

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

En Madrid, a 1 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. JESÚS MIGUEL GARCÍA LORENTE**, en calidad de Director General, en virtud de los poderes que tiene otorgados mediante la Junta Directiva, celebrada el 17 de septiembre de 2016, elevados a escritura pública otorgada con fecha 23 de enero de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Don Juan Cano Calvo, con el número 59 de su Protocolo, cuyas facultades se encuentran plenamente vigentes, en representación de la **CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA** (en adelante, Autismo España) con CIF G-80834443 y con domicilio social en la calle Garibay 7, 3º izq. 28007 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2, Número Nacional 1621.

De otra parte, **D^a VICTORIA ORTEGA BENITO**, en calidad de Presidenta del del Consejo General de la Abogacía Española, en adelante Consejo General, y en uso de las facultades que a este fin tiene concedidas, con domicilio en Paseo de Recoletos nº 13, 28004 Madrid, y C.I.F. Q-2863006-I.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para obligarse mediante el presente documento,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, AUTISMO ESPAÑA, es una organización de utilidad pública, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con capacidad jurídica de obrar propia y carente de ánimo de lucro. Autismo España es una confederación estatal que agrupa y representa a 163 entidades del tercer sector de acción social promovidas por familiares de personas con trastorno del espectro del autismo (TEA), que facilitan apoyos y servicios específicos y especializados para personas con este tipo de trastornos y sus familias.

Su misión es apoyar a las personas con TEA y sus familias promoviendo la reivindicación y el ejercicio efectivo de sus derechos, con el propósito de favorecer su calidad de vida y conseguir la igualdad de oportunidades.

Para ello representa institucionalmente al colectivo que agrupa; apoya el desarrollo de sus entidades confederadas; y promueve, coordina y lleva a cabo en el ámbito estatal acciones de defensa del colectivo, de sensibilización e investigación, de desarrollo e implantación de modelos organizacionales e intervenciones basadas en el conocimiento científico y la buena práctica, así como iniciativas que favorezcan la inclusión y participación social, la formación y el asesoramiento de profesionales, familias y personas con TEA.

SEGUNDO.- Por su parte, el CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Ilustres Colegios de la Abogacía Española y tiene a todos los efectos la condición de Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; representa al conjunto de los Colegios en el ejercicio de cuantos derechos y funciones tengan atribuidas y para las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales, de cualquier orden, nacionales o internacionales, siempre que se trate de materias de interés general para la profesión, conforme a lo previsto en la Ley 271974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; y entre las misiones fundamentales del Consejo General de la Abogacía está la ordenación del ejercicio profesional de los abogados y abogadas, velar por el prestigio de la profesión, exigir a los Colegios de la Abogacía y a sus miembros el cumplimiento de los deberes profesionales y deontológicos y trabajar para alcanzar una justicia más ágil, moderna y eficaz, siendo los valores principales de la abogacía la independencia, el secreto profesional, la deontología, la independencia, la confianza y la integridad.

TERCERO. - Que ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos académicos, formación, comunicación o colaboración conjunta en proyectos, entre otros, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones en los que AUTISMO ESPAÑA y el CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA colaborarán en las iniciativas y actividades relacionadas con la mejora la calidad de vida de las personas con trastorno del espectro autista, así como de sus familias y de los profesionales que intervienen para la consecución de la misma. Además, ambas instituciones comparten también el objetivo de sensibilizar, formar y concienciar a la sociedad sobre la realidad de las personas con trastorno del espectro autista, así como de sus familias.

SEGUNDA: CARÁCTER GLOBAL DEL CONVENIO Y ANEXOS ESPECÍFICOS

El Convenio tiene un carácter general y establece las líneas básicas en las que se fundamentarán las relaciones futuras entre las “partes”.

El Convenio se utilizará como marco de referencia para regular las acciones/proyectos específicos a desarrollar por las “partes”.

Estas acciones/proyectos específicos se materializarán a través de “Anexos Específicos”.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio Marco ambas partes designan a las siguientes personas:

1. Por CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA: Jesús Miguel García Lorente, Director General.
2. Por CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA: Victoria Ortega Benito, Presidenta.

La Comisión de Seguimiento integrada por las personas antedichas se reunirá al menos una vez al año para determinar las acciones a desarrollar en el período correspondiente.

CUARTA: PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a aportar los medios humanos, materiales y técnicos de los que dispongan y que estimen oportunos para los fines de este Convenio. El personal que participe en la ejecución del presente Convenio seguirá bajo la dirección y dependencia de la institución a la que esté ligada por relación laboral o de servicios, sin que, en modo alguno, tal relación se modifique por este Convenio.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que pudieran producirse en el marco del Acuerdo de Colaboración y a cumplir, adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En coherencia con lo señalado en el apartado anterior, ambas partes se comprometen, de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio como, en su caso, después de finalizar ésta, a cumplir con el deber de sigilo y a no vulnerar ni revelar a nadie, en ningún momento, cualquier información relativa a la otra parte, o a sus sistemas, desarrollos o Know-How, o de sus beneficiarios, a la que haya tenido acceso por la actividad desarrollada, que pueda perjudicar o afectar a los intereses y a la buena imagen de la otra parte, ni a utilizarla, directa o indirectamente, en interés propio o de sus colaboradores, familiares o allegados.

Las Partes quedan informadas que los datos de contacto que constan en el Acuerdo serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos de las Partes podrán ser comunicados a terceros únicamente en la medida que fuera necesario para cumplir con sus respectivas obligaciones contractuales o legales de conformidad con la normativa vigente. Los datos tratados a efectos de suscribir el presente convenio son necesarios para la efectiva suscripción del mismo; la negativa a facilitarlos podría suponer la imposibilidad de su suscripción. Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la

limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en Calle Jorge Juan nº 6, Madrid (www.aepd.es). Se informa que no se toman respecto de los datos decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

SEXTA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

Ambas partes podrán hacer pública la existencia de la relación de colaboración entre ambas, en sus canales habituales de comunicación o en aquellos que pudieran establecer. La publicidad de la información podrá recaer sobre la existencia de la relación en sí y sobre el objeto general de la colaboración o las actividades relacionadas en su cumplimiento, con la salvedad de la información confidencial de la otra parte.

A los efectos de la publicidad del Convenio, ambas partes se intercambiarán los archivos correspondientes a su imagen corporativa (marca). El uso de tales marcas se limitará exclusivamente al ámbito expresado en la presente cláusula.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes comunicada con dos meses de antelación al término de cada periodo anual.

También podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contraídas. En cualquier caso, las actividades ya iniciadas en el momento de la denuncia se continuarán hasta su conclusión.

OCTAVA: TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA

El presente Convenio comparte un espíritu común de transparencia y eficacia en la gestión, para lo cual se podrá contar con procesos de auditoría, tanto interna como externa.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las “partes”, en sus propios términos.
2. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA: FUERO

Con respecto a las eventuales controversias que pudieran surgir entre las partes por la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes firmantes se someten expresamente a la jurisprudencia competente de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de todo ello, después de leído y hallado conforme, firman el presente documento los comparecientes en la representación que ostentan, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, para constancia documental, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Confederación Autismo España

Consejo General de la Abogacía Española

Fdo. Jesús García Lorente

Fdo. Victoria Ortega Benito

ANEXO I. FORMACIÓN ENTRE AUTISMO ESPAÑA Y CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

En Madrid, a 1 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Miguel García Lorente, en calidad de Director General, en virtud de los poderes que tiene otorgados mediante la Junta Directiva, celebrada el 17 de septiembre de 2016, elevados a escritura pública otorgada con fecha 23 de enero de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Don Juan Cano Calvo, con el número 59 de su Protocolo, cuyas facultades se encuentran plenamente vigentes, en representación de la **CONFEDERACIÓN AUTISMO ESPAÑA** (en adelante, Autismo España) con CIF G-80834443 y con domicilio social en la calle Garibay 7, 3º izq. 28007 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 2, Número Nacional 1621.

De otra parte, Dª VICTORIA ORTEGA BENITO, en calidad de Presidenta del del Consejo General de la Abogacía Española, en adelante Consejo General, y en uso de las facultades que a este fin tiene concedidas, con domicilio en Paseo de Recoletos nº 13, 28004 Madrid, y C.I.F. Q-2863006-I.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente capacidad bastante para obligarse mediante el presente documento,

EXPONEN

I.- Que en atención a la nueva *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica* y en virtud del espíritu de colaboración que exige la norma entre los profesionales jurídicos y las entidades del tercer sector que representan a las personas con discapacidad reconocidas en esta ley, Autismo España y el Consejo General de la Abogacía Española, han decidido establecer un programa de formación e información, dirigido a:

- ✓ Aquellos abogados y abogadas y Colegios de la Abogacía, miembros del Consejo General de la Abogacía Española, que así lo requieran sobre el conocimiento del trastorno del espectro autista, para el buen desempeño de su profesión.

- ✓ Participación en charlas, ponencias y conferencias en jornadas dirigidas a concienciar sobre el trastorno del espectro autista en el mundo jurídico tanto por parte de los profesionales de Autismo España como de la Abogacía Española.

II.- No se establece precio ni cualquier otro tipo de contraprestación por ninguna de las partes.

III.- El presente anexo se regulará conforme a lo convenido en el Convenio Marco entre el Consejo General de la Abogacía Española y la Confederación Autismo España de fecha de 1 de agosto del 2022.

Y en prueba de todo ello, después de leído y hallado conforme, firman el presente documento los comparecientes en la representación que ostentan, a un solo efecto y en duplicado ejemplar, para constancia documental, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Confederación Autismo España

Consejo General de la Abogacía Española

Fdo. Jesús Miguel García Lorente

Fdo. Victoria Ortega Benito